

**11483** REAL DECRETO 932/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Juan Manuel Escobedo Cortés.

Visto el expediente de indulto de Juan Manuel Escobedo Cortés, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 9 de marzo de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Juan Manuel Escobedo Cortés de la cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**11484** REAL DECRETO 933/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José Escoc Madrid.

Visto el expediente de indulto de José Escoc Madrid, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de 13 de abril de 1978, como autor de un delito de parricidio, a la pena de veinticuatro años de reclusión mayor, y de un delito de homicidio, a la pena de catorce años de reclusión menor, con el límite legal para su cumplimiento de la regla 2.ª del artículo 70 del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a José Escoc Madrid de una octava parte de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**11485** REAL DECRETO 934/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Vicente Escudero Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Vicente Escudero Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Zamora, en sentencia de 4 de octubre de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Vicente Escudero Rodríguez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años y un día de presidio menor.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**11486** REAL DECRETO 935/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a César Gesta Fernández.

Visto el expediente de indulto de César Gesta Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de 2 de febrero de 1979, como autor de dos delitos de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor por cada uno, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a César Gesta Fernández de dos años de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**11487** REAL DECRETO 936/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Manuel Lafoz Vázquez.

Visto el expediente de indulto de Manuel Lafoz Vázquez, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 4 de diciembre de 1979, como autor de un delito de estafa, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Manuel Lafoz Vázquez de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**11488** REAL DECRETO 937/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Juan Lejidos Hernaiz.

Visto el expediente de indulto de Juan Lejidos Hernaiz, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 22 de mayo de 1980, como autor de un delito de hurto de uso de vehículo de motor, a la pena de tres meses de arresto mayor y privación de obtener el permiso de conducir por dos años; como autor de seis delitos de robo, a seis penas de tres años de presidio menor, y por un delito de conducción ilegal, a 20.000 pesetas de multa, limitadas todas ellas, por aplicación de la regla 2.ª del artículo 70 del Código Penal, a tres penas de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Juan Lejidos Hernaiz de la mitad de cada una de las penas impuestas.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**11489** REAL DECRETO 938/1983, de 16 de febrero, por el que se indulta a Antonio Martínez García.

Visto el expediente de indulto de Antonio Martínez García, condenado por la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de 28 de septiembre de 1981, como autor de un delito de conducción de vehículo de motor bajo influencia de bebidas alcohólicas, entre otras penas ya cumplidas, a la retirada del carnet de conducir durante un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1983,

Vengo en indultar a Antonio Martínez García del resto de la pena de retirada del permiso de conducir que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET